



**Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Laboral Circuito
Funza - Cundinamarca**

j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 11 N° 8-60 Piso 2. Barrio La Cita

Funza, Cundinamarca., Octubre once (11) de dos mil veintidós (2022)

EJECUTIVO LABORAL – ÚNICA INSTANCIA – APORTES PARAFISCALES -25286-3105-001-2022-00185-00
DEMANDANTE: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.
accioneslegales@proteccion.com.co
DEMANDADO: TEXTILES VMG S.A.S.

Sería del caso librar mandamiento de pago ejecutivo en favor de la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.** y en contra de **TEXTILES VMG S.A.S.**, si no fuera porque el despacho advierte que el título ejecutivo aportado al proceso por la parte actora carece de claridad, y por consiguiente de exigibilidad.

Lo anterior, tiene sustento en que, al revisar las documentales arrimadas con la demanda se tiene que, como fundamento para elaborar el título ejecutivo, la actora tuvo en cuenta los intereses liquidados en el estado de deuda del 20 de mayo de 2022 por valor de \$3.726.200,00 (fl 10 y 11 pdf 02) y \$1.290.624,00 (fl 12 y 13 pdf 02), documentos que no fueron remitidos a la parte demandada con el requerimiento previo de pago.

Por el contrario, al paginario se tiene que, a la demandada le fue remitido requerimiento de pago el 25 de abril de 2022 al cual le fue anexado un estado de deuda con corte al 21 de abril de 2022 evidenciándose intereses liquidados por valor de \$1.285.524,00 (fl 17 y 18 pdf 02) y \$3.701.000,00 (fl 19 y 20 pdf 02), debidamente cotejado; cabe destacar el estado de deuda remitido junto con el requerimiento de pago antes mencionado no fue tenido en cuenta para elaborar el título ejecutivo, sino que, se decantó por aquel de 20 de mayo de 2022, sumas de dinero frente a las cuales no se agotó el requerimiento correspondiente para que fuera procedente la elaboración del título con fundamento en aquella.

Resulta importante aclarar que, el título que se elabore debe tener correspondencia con el requerimiento de pago y el estado de cuenta remitido a la demandada, so pena que ante tal discrepancia el documento base de la acción ejecutiva carezca de la claridad y exigibilidad.

Por lo tanto, y comoquiera que el título ejecutivo no es claro y por ende exigible, el despacho negará el mandamiento de pago.

En razón y mérito de lo expuesto por el **JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA – CUNDINAMARCA**

R E S U E L V E:

PRIMERO: NEGAR EL MANDAMIENTO DE PAGO solicitado por la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**, en contra de **TEXTILES VMG S.A.S.**, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: En firme la presente decisión, se dispone el **ARCHIVO** de la presente demanda virtual, previa desanotación en los radicadores, conforme a lo señalado en la parte considerativa de esta decisión.

NOTIFIQUESE (1),

La Juez,

MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE

Gpvb

Firmado Por:
Monica Cristina Sotelo Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f3d5e1d57af3a876267514b1512cba4ff9a971f672572bfb4ae24d7c793d35b**

Documento generado en 11/10/2022 03:58:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>